



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6212 DE 2023

(29 DIC 2023)

LA CUAL CORRIGE LA RESOLUCIÓN 3158 DEL 27 DE JULIO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON NÚMEROS CATASTRALES 00-00-0007-0088-000, UBICADOS EN LA VEREDA LA Balsa DENOMINADO LOTE 2B, DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SUELO RURAL – ACTIVIDAD VIVIENDA CAMPESTRE, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2° ibídem establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 1 del artículo 315 ibídem determina que son atribuciones del alcalde: “(...)1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)”

Que, el municipio de Chía expidió la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018 “Por medio de la cual se Legaliza el Asentamiento Humano localizado en los predios identificados con números catastrales 00-00-0007-0088-000, ubicados en la Vereda la Balsa denominado Lote 2B, del Municipio de Chía, Suelo Rural – Actividad Vivienda Campestre, se adopta oficialmente el plano y se dictan otras disposiciones.”

Que, en el artículo segundo del precitado acto administrativo se estableció, lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 00-00-000-7-0088-000.

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural Vivienda Campestre, Vereda la Balsa del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido

por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0007-0088-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N – 688907; presenta las siguientes coordenadas.

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
1	1026766.12	1000760.79	
2	1026777.68	1000766.95	13.10 MTS
3	1026751.86	1000814.07	53.73 MTS
4	1026740.54	1000808.23	12.74 MTS
1	1026766.12	1000760.79	53.90 MTS

2. **ÁREA.** El asentamiento humano, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior cuenta con un área a legalizar de 736.30m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se pueden identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO GENERAL DE AREAS		AREA CONSTRUIDA
	MTS ²	MTS ²
AREA TOTAL LOTE:	736.30 MTS ²	
AREA LOTE 1	111.19 MTS ²	60.00 MTS ²
AREA LOTE 2	120.01 MTS ²	55.22 MTS ²
AREA LOTE 3	123.55 MTS ²	54.32 MTS ²
AREA LOTE 4	122.56 MTS ²	34.32 MTS ²
AREA LOTE 5	149.82 MTS ²	90.09 MTS ²
AREA SERVIDUMBRE	109.17 MTS ²	
AREA LOTE 2B	736.30 MTS ²	

3. LINDEROS.

PREDIO MAYOR EXTENSIÓN:

NORTE ENTRE MOJONES 2-3 EN DISTANCIA DE 53.73M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000. **SUR** ENTRE MOJONES 1-4 EN DISTANCIA DE 53.93M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000070089000. **ORIENTE** ENTRE MOJONES 3-4 EN DISTANCIA DE 14.24M, CON SERVIDUMBRE. **OCCIDENTE** ENTRE MOJONES 1-2 EN DISTANCIA DE 13.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 25175000000700923000.

LOTE 1. **NORTE** MOJONES 12-3 EN DISTANCIA DE 9.21M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000. **SUR** ENTRE MOJONES 13-14 EN DISTANCIA DE 2.71M Y ENTRE MOJONES 15-16 EN DISTANCIA DE 6.40M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO. **ORIENTE** ENTRE MOJONES 3-16 EN DISTANCIA DE 12.74, CON SERVIDUMBRE. **OCCIDENTE** ENTRE MOJONES 13 – 12 EN DISTANCIA DE 10.45M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

(...)

LOTE 5. NORTE ENTRE MOJONES 2-5 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000. SUR ENTRE MOJONES 1 – 7 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000070089000. ORIENTE ENTRE MOJONES 6-5 EN DISTANCIA DE 10.18M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 4, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ENTRE MOJONES 6-7 EN DISTANCIA DE 2.85M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. OCCIDENTE ENTRE MOJONES 1-2 EN DISTANCIA DE 13.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000070923000.

(...)"

Que, el ciudadano Martin Emilio Balvin Correa, identificado con cédula de ciudadanía 80.496.464, realizó a través de documento con número de radicado 20239999913351, la siguiente solicitud:

"CORRECCION SOLICITADA: *Mediante el trámite de solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de reconocimiento y ampliación se evidenció que en el cuadro de áreas quedaron trocados el área de construcción entre el Lote 1 y el Lote 5 en la cual el área correcta de Construcción para el predio LOTE 1 es de 90.09 metros cuadrados tal como aparece correctamente en el plano y su polígono de área correspondiente que se puede verificar en el medio magnético e igualmente el área correcta de construcción para el LOTE 5 es de 60.00 metros cuadrados ,valores a corregir en el correspondiente plano de polígono".*

Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir los yerros formales que se cometieron en la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018, específicamente el cuadro de áreas del numeral 2.; el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOCALIZADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 00-00-000-7-0088-000.

1. **DELIMITACIÓN.** El asentamiento humano se encuentra ubicado en Suelo Rural Vivienda Campestre, Vereda la Balsa del Municipio de Chía Cundinamarca, constituido por el predio identificado catastralmente con el número 00-00-0007-0088-000 y matrícula inmobiliaria No. 50N – 688907; presenta las siguientes coordenadas.

PUNTO	COORDENADAS LOTE GENERAL			DISTANCIA
	NORTE	ESTE	PUNTOS	
1	1026766.12	1000760.79	1-2	13,10 MTS
2	1026777.68	1000766.95	2-3	53,73 MTS
3	1026751.86	1000814.07	3-4	12,74 MTS
4	1026740.54	1000808.23	4-1	53,90 MTS

2. **ÁREA.** El asentamiento humano, definido dentro de las coordenadas mencionadas en el numeral anterior cuenta con un área a legalizar de 736.30 m² según levantamiento topográfico. De acuerdo con el estudio de loteo actual, se puede identificar la siguiente distribución del área del predio en mención:

CUADRO DE ÁREAS	METROS CUADRADOS	CONSTRUIDO MTS2
ÁREA TOTAL LOTE	736.30 MTS2	
ÁREA LOTE 1	111.19 MTS2	90.09 MTS2
ÁREA LOTE 2	120.01 MTS2	55.22 MTS2
ÁREA LOTE 3	123.55 MTS2	54.32 MTS2
ÁREA LOTE 4	122.56 MTS2	34.32 MTS2
ÁREA LOTE 5	149.82 MTS2	60.00 MTS2
ÁREA SERVIDUMBRE	109.17 MTS2	
ÁREA LOTE 2B	736.30 MTS2	

3. **LINDEROS.**

PREDIO MAYOR EXTENSIÓN:

NORTE: ENTRE MOJONES 2-3 EN DISTANCIA DE 53.73M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL 25175000000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 1-4 EN DISTANCIA DE 53.93M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 25175000000070089000.

ORIENTE: ENTRE MOJONES 3-4 EN DISTANCIA DE 14.24M, CON SERVIDUMBRE.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 1-2 EN DISTANCIA DE 13.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 251750000000700923000.

LOTE 1.

NORTE: MOJONES 12-3 EN DISTANCIA DE 9.21M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 25175000000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 13-14 EN DISTANCIA DE 2.71M Y ENTRE MOJONES 15-16 EN DISTANCIA DE 6.40M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO.

ORIENTE: ENTRE MOJONES 3-16 EN DISTANCIA DE 12.74, CON SERVIDUMBRE.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 13 – 12 EN DISTANCIA DE 10.45M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOTE 2

NORTE: ENTRE MOJONES 12-10 EN DISTANCIA DE 11.04M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 25175000000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 13-11 EN DISTANCIA DE 11.30M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ORIENTE ENTRE MOJONES 13-12 EN DISTANCIA DE 10.45M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 10-11 EN DISTANCIA DE 10.04M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 3, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOTE 3

NORTE: ENTRE MOJONES 8-10 EN DISTANCIA DE 11.28M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 9-11 EN DISTANCIA DE 11.27M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ORIENTE ENTRE MOJONES 10-11 EN DISTANCIA DE 10.04M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 2, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 9-8 EN DISTANCIA DE 10.11M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 4, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOTE 4

NORTE: ENTRE MOJONES 8-5 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 9-6 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ORIENTE ENTRE MOJONES 9-8 EN DISTANCIA DE 10.11M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 3, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 6-5 EN DISTANCIA DE 10.18M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 5, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOTE 5.

NORTE: ENTRE MOJONES 2-5 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000071006000.

SUR: ENTRE MOJONES 1-7 EN DISTANCIA DE 11.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000070089000.

ORIENTE: ENTRE MOJONES 6-5 EN DISTANCIA DE 10.18M, CON PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 4, RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ENTRE MOJONES 6-7 EN DISTANCIA DE 2.85M, CON SERVIDUMBRE DE ACCESO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

OCCIDENTE: ENTRE MOJONES 1-2 EN DISTANCIA DE 13.10M, CON PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL 2517500000070923000.

4. **SISTEMA VIAL.** El sistema vial del asentamiento Humano localizado en el predio identificado con número catastral 00-00-0007-0088-000, se compone de una vía de acceso peatonal, de 1.50 m de ancho, ya consolidada que da acceso a los predios resultantes de la legalización (identificado en el plano 1/1 el cual hace parte integral de esta resolución), de la cual se sirven los lotes del N° 1 al N° 6 descritos en el numeral anterior; para esta vía no se tiene contemplado ampliación dentro del plan vial rural del Acuerdo 100 de 2016.
5. **ESPACIO PÚBLICO.** Teniendo en cuenta que el asentamiento humano localizado en el predio identificado con número catastral 00-00-0007-0088-000 tiene un nivel de consolidación ALTO, identificado por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Chía; no se identificaron áreas que cumplan con las características requeridas para la generación de espacio público

para parques, plazas y plazoletas, por lo tanto estas no se exigirán de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto número 20 de 2016.

6. **CESIONES.** Por el alto grado de consolidación, para el Asentamiento Humano, no se harán exigibles la cesión Tipo A en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 11 del Decreto Número 20 de 2016.
7. **PARAMENTOS.** Se deberá acoger la paramentación existente salvo en el caso en que sobre las construcciones existentes se solicite licencia de construcción en la modalidad Demolición y obra nueva, en donde se deberán dejar los aislamientos necesarios para la conformación del perfil vial.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.”

ARTICULO TERCERO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRALIDAD. El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a todos y cada uno de los notificados en la Resolución 3158 del 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Elaboró:

Nelson Camilo Suárez Uribe – Contratista D.O.T.P 

Revisó texto jurídico:

Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó texto jurídico:

Dra. Katerine Silva Manchola - Profesional Especializado O.A.J. 

Aprobó:

Ing. Orlando Hernández Cholo - Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía 

Dra. Laura Roció Rivera Ríos – Secretaria de Planeación. 